

Resolución No **0003**
22 ENE 2016

Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de descuentos a los colaboradores de la Universidad EAN, se deroga totalmente la Resolución 109 del 19 de agosto de 2015 y se deroga parcialmente la Resolución 048 del 14 de junio de 2011.

El Rector
de la
Universidad EAN
en uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

Que mediante la Resolución No 048 de 14 de junio de 2011 se aprobaron los criterios y procedimientos sobre otorgamiento de descuentos en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula, para cursar estudios formales de pregrado y postgrado en los programas académicos impartidos directamente por la Universidad EAN.

Que el capítulo III de la Resolución 048 del 14 de junio de 2011 fijó los descuentos para colaboradores de la Universidad EAN, su cónyuge o compañero permanente e hijos.

Que el capítulo IV de la Resolución 048 del 14 de junio de 2011 fijó los descuentos para docentes por hora cátedra de la Universidad EAN, su cónyuge, compañero permanente e hijos.

Que el artículo 50 de la Resolución 048 del 14 de junio de 2011 estableció requisitos adicionales para el otorgamiento de los descuentos.

Que la Resolución No 109 del 19 de agosto de 2015 modificó parcialmente la Resolución No 048 del 14 de junio de 2011.

Que conforme el artículo 53° de la Resolución No. 048 de 2011, los descuentos establecidos están sujetos a la conveniencia institucional y a la disponibilidad presupuestal de la Universidad EAN; los mismos podrán suspenderse total o parcialmente en cualquier momento, sin que se vea afectado el último descuento concedido antes de su suspensión.

Que es necesario modificar los descuentos establecidos en los capítulos III y IV de la Resolución 048 del 14 de junio de 2011 para responder a las necesidades financieras y administrativas de la Universidad EAN.

Que el artículo 43, literal c. de los Estatutos de la Universidad EAN señala que el Rector tiene como función:

"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los descuentos establecidos en la presente Resolución estarán sujetos a la conveniencia institucional y a la disponibilidad presupuestal de la institución. Estos descuentos podrán suspenderse total o parcialmente en cualquier momento, sin que se vea afectado el último descuento concedido antes de su suspensión.

ARTÍCULO 2. Establecer un descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula, para **colaboradores administrativos y docentes** en los siguientes términos:

2.1. Requisitos para solicitar el descuento:

2.1.1. Que el colaborador desempeñe cargos de tiempo completo en la Universidad EAN bajo un contrato laboral a término indefinido o fijo.

2.1.2. Que el colaborador tenga una antigüedad mínima de un año y medio continuo o discontinuo cumplido al momento de solicitar el descuento.

- 2.2. **Porcentaje de Descuento:** Una vez cumplidos los anteriores requisitos se podrán otorgar los siguientes descuentos en la matrícula de los programas de pregrado impartidos directamente por la Universidad EAN:

Tipo de Programa	Salario	Porcentaje del Descuento sobre el valor de la matrícula semestral
Programas de Pregrado modalidad presencial y virtual	De 1 SMLV hasta 2 SMLV	50%
	De 2 SMLV hasta 3 SMLV	40%
	Superior a 3 SMLV	30%

- 2.3. **Procedimiento:** El colaborador deberá solicitar el descuento a la Gerencia de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, con el visto bueno del líder del proceso. El descuento se aprobará por parte de la Gerencia Desarrollo Humano, siempre y cuando se cumplan con los requisitos para solicitarlo y exista viabilidad en los términos del artículo primero de esta Resolución.

La Gerencia de Desarrollo Humano o a quien haga sus veces será la encargada de realizar la postulación de los colaboradores.

ARTÍCULO 3. Establecer un descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para programas de pregrado en modalidad presencial y virtual, para los **hijos de los colaboradores** de la Universidad EAN en los siguientes términos:

- 3.1. **Requisitos para solicitar el descuento:**

- 3.1.1. Que el colaborador de la Universidad EAN desempeñe cargos de tiempo completo en la Institución, bajo un contrato laboral a término indefinido o fijo.
3.1.2. Que el colaborador de la Universidad EAN una antigüedad mínima de un año y medio continuo o discontinuo cumplido al momento de solicitar el descuento.

- 3.2. **Porcentaje de Descuento:** Una vez cumplidos los anteriores requisitos se podrán otorgar los siguientes descuentos en la matrícula de los programas de pregrado impartidos directamente por la Universidad EAN:

Tipo de Programa	Salario	Porcentaje del Descuento sobre el valor de la matrícula semestral
Programas de Pregrado modalidad presencial y virtual	De 1 SMLV hasta 2 SMLV	50%
	de 2 SMLV hasta 4 SMLV	40%
	De 4 SMLV hasta 6 SMLV	30%
	De 6 SMLV hasta 13 SMLV	20%
	Superior a 13 SMLV	10%

- 3.3. **Procedimiento:** El colaborador deberá solicitar el descuento a la Gerencia de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, con el visto bueno del líder del proceso. El descuento se aprobará por parte de la Gerencia Desarrollo Humano, siempre y cuando se cumplan con los requisitos para solicitarlo y exista viabilidad en los términos del artículo primero de esta Resolución.

La Gerencia de Desarrollo Humano o a quien haga sus veces será la encargada de realizar la postulación de los hijos de los colaboradores y podrá solicitar la documentación que considere pertinente al colaborador para acreditar el parentesco.

ARTÍCULO 4º. Establecer un descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula, para los hijos de los docentes hora cátedra de la Universidad EAN en los siguientes términos:

4.1. Requisitos para solicitar el descuento:

- 4.1.1. Que el docente hora cátedra en el último año haya completado tres ciclos académicos consecutivos en la Universidad EAN.
- 4.1.2. Que el docente hora cátedra obtenga un resultado de evaluación de competencias pedagógicas del docente promedio sobre el total de las unidades de estudio impartidas durante los tres ciclos académicos anteriores al momento de su postulación de 85/100.

4.2. Porcentaje de descuento: Una vez cumplidos los anteriores requisitos se podrán otorgar los siguientes descuentos en la matrícula de los programas de pregrado impartidos directamente por la Universidad EAN:

Tipo de Programa	Salario	Porcentaje del Descuento sobre el valor de la matrícula semestral
Programas de Pregrado modalidad presencial y virtual	Aplica para todos hijos de los docentes de hora cátedra	20%

4.3. Procedimiento: El colaborador deberá solicitar el descuento a la Gerencia de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, con el visto bueno del líder del proceso. El descuento se aprobará por parte de la Gerencia Desarrollo Humano, siempre y cuando se cumplan con los requisitos para solicitarlo y exista viabilidad en los términos del artículo primero de esta Resolución.

La Gerencia de Desarrollo Humano o a quien haga sus veces será la encargada de realizar la postulación de los hijos de los docentes de hora cátedra y podrá solicitar la documentación que considere pertinente al colaborador para acreditar el parentesco.

ARTÍCULO 5º. Disposiciones Generales a los descuentos establecidos en esta Resolución. En el presente artículo se incluyen los criterios generales adicionales que se tendrán en cuenta para la solicitud y/o renovación de los descuentos contemplados en la presente Resolución.

- 5.1. En los términos del artículo 1 de esta Resolución el otorgamiento de los descuentos estará sujeto a la conveniencia institucional y a la disponibilidad presupuestal de la institución, por lo tanto podrán suspenderse total o parcialmente en cualquier momento, sin que se vea afectado el último descuento concedido antes de su suspensión.
- 5.2. Los descuentos establecidos en la presente Resolución aplican por una sola vez en el semestre inmediatamente siguiente al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada descuento.
- 5.3. Los descuentos no son acumulables con otros descuentos que tenga establecidos la Universidad EAN. Sin embargo, el beneficiario tendrá la opción de solicitar que se aplique el beneficio que más le convenga, siempre teniendo en cuenta que la interrupción en la continuidad del beneficio, cualquiera sea la causa, implicará la pérdida del mismo a futuro.
- 5.4. Los descuentos se aplicarán exclusivamente en el momento de la matrícula y exclusivamente sobre el valor de matrícula ordinaria. Por lo tanto, no se aceptarán solicitudes de aplicación de descuento posteriores al pago de la matrícula ordinaria.
- 5.5. En ningún caso los descuentos contemplados en la presente Resolución aplican para inscripción, derechos de grado, certificaciones y demás valores que tenga establecidos la Universidad EAN.
- 5.6. Para la acreditación del parentesco establecida en la presente resolución, es necesario presentar, en las fechas establecidas el registro civil de nacimiento o cualquier otro documento requerido, en la Gerencia de Desarrollo Humano.
PARÁGRAFO ÚNICO. El documento mencionado en este numeral, deberán presentarse exclusivamente para la solicitud inicial de descuento; para la renovación del mismo, no se hace necesaria su presentación. La Universidad EAN podrá requerir cualquier otro documento si lo considera necesario.
- 5.7. Los descuentos se podrán otorgar o renovar a criterio de la Universidad EAN cumpliendo los requisitos propios incluidos en cada artículo y además los siguientes:
 - 5.7.1. Que exista capacidad financiera de parte de la Universidad EAN, como resultado de un estudio contable que se realizará semestralmente y a través del cual se verificará la capacidad financiera por programa académico para invertir en el rubro de descuentos a colaboradores.
 - 5.7.2. Que el colaborador administrativo o docente no haya sido objeto de sanción disciplinaria impuesta de conformidad con el debido proceso en el último año.

- 5.7.3. Cursar y aprobar como estudiantes regulares de la EAN, la totalidad de los créditos que corresponden a una matrícula completa en el respectivo programa, en el semestre inmediatamente anterior al otorgamiento del descuento.
- 5.7.4. No haber retirado unidades de estudio y no haber efectuado aplazamiento de semestre o interrupción de estudios.
- 5.7.5. Cumplir con un promedio ponderado mínimo de 80/100 puntos en el semestre inmediatamente anterior.
- 5.7.6. Matricular al inicio del semestre, la totalidad de créditos correspondientes al periodo académico, según el plan de estudios. No se aplicarán descuentos para matrículas con un número de créditos inferior al establecido en el plan de estudios o cuando el pago se efectúe por módulos o ciclos.
- 5.7.7. Para los estudiantes que efectúan matrícula en período intersemestral, (programas distancia), además de lo previsto anteriormente, se tendrá en cuenta el promedio que resulte de los dos últimos ciclos académicamente cerrados.
- 5.8. Todas las certificaciones establecidas en la presente Resolución deben ser expedidas de forma escrita por el proceso que corresponda y siempre deberán ser enviadas a la carpeta del estudiante.
- 5.9. Al estudiante matriculado y beneficiario de uno de los descuentos contemplados en la presente Resolución, que adicione créditos dentro del mismo semestre y que los mismos superen lo establecido en su plan de estudios, se le podrá aplicar el descuento correspondiente sobre el valor de los créditos a matricular.
- 5.10. La Gerencia de Desarrollo Humano estará encargada de postular en el Sistema Universitario de Gestión Académica y Registro en las fechas establecidas para el efecto, el nombre de los postulados a recibir el descuento para la verificación de los requisitos académicos.
- 5.11. Los beneficios que se otorguen en virtud de lo dispuesto en esta Resolución no constituyen salario para los efectos legales y en cada caso el beneficiario aceptará expresamente y por escrito esta circunstancia mediante acta de asignación de descuento.

ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige para estudiantes nuevos y/o antiguos que se matriculen en el segundo ciclo del periodo académico del 2016 - I.

La presente Resolución deroga los capítulos III y IV, el artículo 50 y el artículo 54 de la Resolución 048 del 14 de junio de 2011, la Resolución No 109 del 19 de agosto de 2015 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 ENE 2016


RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA
Rector


VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaría General